GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° int.: 7211116



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°179721 DEL 22.08.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6463

SANTIAGO, 09 de Enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 11 de Agosto de 2016 el extranjero don Jorge Ivan OSORIO ORTIZ de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que por CARTA N°687565 de fecha 22 de Diciembre de 2016 de la Policía de Colombia, ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente que fue condenado en su país de origen por el delito de TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES A 48 MESES DE PRISIÓN. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°179721 DEL 22.08.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°179721 DEL 22.08.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Jorge Ivan OSORIO ORTIZ de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°119 presentada el 11 de Agosto de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/FVS [714] 09/01/2017 Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile

2. Dirección Administrativa Consular y de

3.Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5. Interesado

de Thingración del M. RRAE DUCOING

RODRIGO SANDOVAL DUCOING

RODRIGO SANDOVAL DUCOING

RODRIGO SANDOVAL DUCOING

JEFE DE PARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION